ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO TÉCNICO
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

TABLA DE CONTENIDO

ITEM	DESCRIPCIÓN
Modalidad de Selección	Contratación Directa con proveedor exclusivo
Objeto	Licenciamiento de uso y suscripción al portafolio de Publicaciones Jurídicas -Multilegis- y a la Revista Construdata. El alcance del objeto comprende el acceso a las actualizaciones y a la última versión disponible del portafolio de publicaciones jurídicas Legis Xperta -Multilegis- para tres (3) usuarios, y la suscripción y acceso a la Revista Construdata en medio digital para un (1) usuario.
Especificaciones técnicas	Durante la suscripción, se deberá garantizar el acceso a los contenidos y herramientas ofertadas por el proveedor. • Formato: • Digital **Soporte:** El proveedor deberá informar el nombre y/o mecanismo para solucionar cualquier inconveniente para soporte respecto de cualquier inquietud respecto de aclaraciones a los precios incluidos en cualquiera de las publicaciones realizadas al igual que brindar soporte sobre el manejo general de las plataformas y sus herramientas.

Nota: Se requiere la entrega de la constancia (soporte) de suscripción por un año por parte del proveedor.

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ

Gerente de Información Catastral
Elaboró: Alejandra Rojas Niño – Abogada Contratista GIC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

CONSTANCIA DE ESTUDIO DE MERCADO

El día veintidós (22) del mes de julio de 2024 se efectuó la consulta de los precios del mercado para contratar:

OBJETO	Licenciamiento de uso y suscripción al portafolio de Publicaciones Jurídicas (Multilegis) y a la Revista Construdata

Para tal efecto se le dieron a conocer las especificaciones a los consultados:

MEDIO	X	FECHA	No. Comunicaciones
Telefónicamente			
Correo electrónico	X	3-07-2024, 18-07-2024 y 22-07-2024	3
Comunicación escrita			
Estudio especializado			
Páginas Web			

DESARROLLO DEL ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el presupuesto oficial para la presente contratación, la Gerencia de Información Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, procedió de la siguiente manera:

- Teniendo en cuenta que PROSPERTECH S.A. (antes Legis Información Profesional S.A.), es el distribuidor para el territorio colombiano de las obras LEGIS EXPERTA ONE y MULTILEGIS, según certificado expedido por LEGIS EDITORES S.A., quienes cuentan con el certificado de exclusividad de la Cámara Colombiana del Libro No. PE-600-2024 que lo acredita como editor y distribuidor exclusivo para el territorio colombiano del producto MULTILEGIS y el Reporte detallado de solicitudes No. SD2019/0030705 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (SIC) en el cual se evidencia el registro de la marca Multilegis a nombre de LEGIS EDITORES S.A; al igual que, de acuerdo con el reporte detallado de solicitudes No. 11152593 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, el proveedor es el titular exclusivo del Software, Revista y Portal CONSTRUDATA, se procedió a contactar con el agente comercial Fernando Campino Rubio el 03 de julio de 2024, en reunión por el aplicativo Teams.

CONSTANCIA DE ESTUDIO DE MERCADO

- El mismo 03 de julio de 2024 el señor Fernando Campino Rubio, remite listado de obras literarias editadas por Legis para la selección de las de interés de la UAECD, esto con el fin de realizar la propuesta comercial del producto Legis Xperta – Multilegis.

- El 17 de julio se remite el listado de obras por parte la UAECD.

- El 18 de julio de 2024 el señor Fernando Campino Rubio remite propuesta comercial de Legis Xperta – Multilegis para 14 publicaciones especializadas y 3 usuarios de acceso simultáneo a la plataforma.

- El 22 de julio de 2024 el señor Fernando Campino Rubio remite cotización para la suscripción a la Revista Digital Construdata.

En atención a lo anterior para determinar el presupuesto oficial para la presente contratación, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital procedió de la siguiente manera:

1. A través de la solicitud de cotización al único proveedor autorizado en Colombia para ofrecer el producto objeto de la contratación, la mencionada propuesta se recibió en la entidad a través de correos electrónicos (Adjuntos al presente documento) los días 18 de julio de 2024 a las 10:17 a.m. con documento adjunto denominado “Propuesta Legis Xperta - Catastro Distrital Julio 2024” y, posteriormente el 22 de julio de 2024 a las 14:27pm con documento adjunto denominado “Catastro construdata”.

2. Verificación de otros contratos, suscritos por el proveedor a dos entidades más, cuyo objeto contenga características iguales o similares al contrato que desea celebrar la UAECD para el mismo objeto o producto.

A continuación, se relacionan las empresas que participaron del estudio de mercado:

EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO / TEL. /DATOS	PERSONA DE CONTACTO	COTIZÓ (SÍ O NO)
PROSPERTECH S.A. (antes Legis Información Profesional S.A.)	(601) 4255255 Calle 70 No. 7-30, Piso 8 Bogotá D.C. – Colombia. Celular: 3115617561 fernando.campino@legis.com.co	Fernando Campino Rubio	SI

CONSTANCIA DE ESTUDIO DE MERCADO

3. Se realizó la cotización de la suscripción a la plataforma Multilegis (cobertura para tres (03) usuarios) y la Suscripción a la Revista digital Construdata, teniendo en cuenta que la publicación está exenta de IVA conforme a la Ley 98 de 1993.

ELEMENTO O SERVICIO	VALOR
Suscripción MULTILEGIS / LEGIS EXPERT ONE (cobertura para tres (03) usuarios).	$ 7.400.000
Suscripción Revista Digital Construdata.	$ 309.000
Total suscripción Multilegis + Revista Construdata.	$ 7.709.000

4. Adicionalmente se consultaron contratos de otras entidades para las vigencias 2022 y 2023 cuyo objeto contenga características iguales o similares:

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO O PROCESO	VALOR
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	Prestar con sus propios medios con autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para la renovación de la suscripción al portafolio MULTILEGIS y GESTIÓN HUMANA en medio físico y electrónico por un año, para la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.	102.13.07.686.2023	$23.807.511
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	7 LICENCIAS DE ACCESO A LEGIS OFFICE	OCS-A-385-JNCI-2023	$11.607.519
SANTANDER - INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ DE BARRANCABERMEJA	ADQUISICION DE SOFTWARE LEGISCOMEX COMO HERRAMIENTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE UNIPAZ	CO1.PCCNTR.4918946 (021-2023)	$47.397.502
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA	Suscripción al portafolio de publicaciones jurídicas MULTILEGIS y el respectivo acceso a los productos normativos, jurisprudenciales y legislativos.	4121.010.32.1.065-2023.	$14.000.000

CONSTANCIA DE ESTUDIO DE MERCADO

Fiscalía General de la Nación nivel central.	Suscripción, acceso y consulta a la base de datos Multilegis."	fgn-nc-cd-0172-2022	$78.493.700
Unidades Tecnológicas de Santander	Renovación de la herramienta Multilegis para acceder a normatividad, legislación y jurisprudencia actualizada a través de una herramienta electrónica por IP y medio físico para la consulta	000325-22	$27.393.640

De la información anterior se concluye que el valor ofertado a la Unidad está en las condiciones de mercado que PROSPERTECH S.A. (antes Legis Información Profesional S.A.) ha ofrecido a otras entidades.

5. Adicionalmente se tomaron las cifras históricas del valor de renovación correspondiente a las últimas dos vigencias:

PUBLICACIÓN MULTILEGIS	VALOR TOTAL
VIGENCIA 2014	$ 5.230.000
VIGENCIA 2015	$ 5.298.000
VIGENCIA 2017	$ 5.029.000
VIGENCIA 2019	$ 5.611.000
VIGENCIA 2020	$ 5.611.000
VIGENCIA 2021	$6.095.000
VIGENCIA 2022	$6.436.500

Con esta información se calcularon los porcentajes de incrementos así:

VIGENCIA	VALOR TOTAL	PORCENTAJE	VARIACIÓN IPC*
VIGENCIA 2014	$ 5.230.000	-	3,66%
VIGENCIA 2015	$ 5.298.000	1.30%	6,77%
VIGENCIA 2016	-	-	5,75%
VIGENCIA 2017	$ 5.029.000	-5,08%	4,09%
VIGENCIA 2018	-	-	3,18%
VIGENCIA 2019	$ 5.400.000	7,38%	3,80%
VIGENCIA 2020	$ 5.611.000	3,91%	1,61%
VIGENCIA 2021	$6.095.000	8,63%	5,62%
VIGENCIA 2022	$6.436.500	6,23%	13,12%

* Fuente: Página Web DANE

CONSTANCIA DE ESTUDIO DE MERCADO

De lo anterior se evidencia que el porcentaje de incremento dentro de las vigencias está dentro del rango del IPC, por lo que el valor ofertado por el proponente está acorde con el mercado y los incrementos del IPC.

Con base en el estudio de mercado anterior se determinó el presupuesto oficial para contratar el Licenciamiento de uso y suscripción al portafolio de Publicaciones Jurídicas (Multilegis) y a la Revista Digital Construdata de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital será de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.709.000) M/CTE.**, exento de IVA, dicho presupuesto contempla impuestos, tasas así como contribuciones de carácter nacional y/o Distrital legales, costos directos e indirectos que por ley la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital debe descontar.



NOMBRE: YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
CARGO: Gerente de Información Catastral

Elaboró: Alejandra Rojas Niño – Contratista GIC

	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. NIT. 805.027.261-3
CONTRATISTA	**LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A.** **Nit. 900.850.150-8**
OBJETO	**EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS, PERMITIENDO EL ACCESO Y USO DE PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA USUARIOS AUTORIZADOS POR LA INSTITUCIÓN; EN OBRAS ESPECIALIZADAS, LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA COLOMBIANA ACTUALIZADA. (...)**
VALOR	**SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.350.000,oo). IVA incluido.**
PLAZO	**EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO PLAZO ESTIMADO UN (01) AÑO, LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO SERÁ LA PACTADA POR LAS PARTES, LA VIGENCIA DE SUSCRIPCIÓN DE PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS JURÍDICAS Y CONTABLES POR UN PERIODO DE UN (01) AÑO.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP N° 1314 DEL PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2022**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.510.789, obrando en nombre y representación de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 805.027.261-3, en calidad de Gerente, según Decreto de **Nombramiento No. 4112.010.20.0858 del 15 de Mayo de 2020, Acta de Posesión No. 0319 del 15 de Mayo de 2020, por un periodo comprendido del 15 de mayo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2024,** quien para efectos del presente contrato se denominará **E.S.E. CENTRO**, de una parte y de la otra, **JOSE ANTONIO CURREA DIAZ** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.289.340,** en su calidad de gerente de la sociedad **LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A.,** inscrita el 15 de mayo de 2015 bajo el número 01939637 del libro IX, de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT N°. 900.850.150-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios de manera directa por ser de Prestación de Servicio, el cual para su ejecución y cumplimiento se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y por las demás normas que le sean aplicables, en especial por las siguientes cláusulas que a continuación se indican. **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: El contratista se compromete a prestar el servicio de suscripción a publicaciones especializadas, permitiendo el acceso y uso de plataforma electrónica para usuarios autorizados por la institución; en

CJBC

obras especializadas, Legislación y Jurisprudencia Colombiana actualizada. Herramienta que permite tener normatividad desde el año 1991 hasta la fecha con actualizaciones, notas de derogación, subrogación y modificación expresa, por declaración de inexequibilidad, exequibilidad condicionada. **PARAGRAFO PRIMERO**: la suscripción a la plataforma electrónica, dispone de los siguiente ITEMS:

ITEMS	RENOVACIÓN
Obras Especializadas	9 obras Electrónicas : ➢ Renovación régimen del empleado oficial ➢ Renovación Código Contencioso Administrativo ➢ Renovación Código General del Proceso ➢ Renovación Código del Comercio ➢ Renovación Código Civil ➢ Renovación Constitución Política ➢ Renovación Seguridad Social ➢ Renovación Colección Tributaria Contable ➢ Renovación Régimen Laboral
Usuarios IP	3
Claves de acceso de Legismovil y Local	3
Analítica	24 líneas para 1 usuario
Colección de Jurisprudencia y de Legislación	3 Usuarios
Ámbitos Jurídicos	3

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales, las siguientes: 1) Cumplir con el Objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el Contrato de Prestación de servicios. 2) Prestar el servicio soporte técnico con relación a la página electrónica MILTILEGIS, capacitación y entrega y/o actualización de los productos entregados (códigos, libros) de acuerdo con las condiciones de precio y calidad convenida por ambas partes, por UN (1) año con relación a las entregas previstas en la oferta. 3) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 4) Brindar a los usuarios designados por la entidad como mínimo cuatro (4) capacitaciones durante el tiempo activo de suscripción. 5) Sostener una conexión permanente para la investigación y práctica jurídica y contable. 6) Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente del presente Contrato de Prestación de servicios. 7) Presentar las planillas de pago al sistema de seguridad social respecto de los trabajadores vinculados en este contrato. 8) Contar con las herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual. 9) Permitir al supervisor designado por la red de Salud del centro la revisión de los trabajos, quedando el CONTRATISTA obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 10) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Red de Salud del Centro ESE, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 12) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente Contrato de Prestación

CJBC

de servicios. 13) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 14) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 15) Realizar visitas con el fin de prestar apoyo en el uso de las herramientas tecnológicas para el recibo de las actualizaciones contratadas por INTERNET. 16) Presentar informe al supervisor de la E.S.E. CENTRO, con sus respectivos soportes. 17) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 18) RESPONSABILIDADES ETICAS: Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución. 19) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Corresponde a la RED DE SALUD DEL CENTRO – E.S.E.: 1) Cancelar el valor de este Contrato de Prestación de Servicios en la forma y términos establecidos en el mismo. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Designar el supervisor para el Contrato de Prestación de Servicios. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.350.000, oo). IVA incluido,** que se cancelará en un solo pago, previa presentación de la factura y con el visto bueno y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** En todo caso deberá el contratista, durante la suscripción estimada de un (01) año, mantener actualizada y de forma confiable la página de Internet objeto de consultas jurídicas. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO**: La Red de Salud del Centro E.S.E., estima como plazo para la ejecución del servicio requerido un (01) año, la fecha de inicio y terminación del contrato será la pactada por las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** la vigencia de suscripción de publicaciones especializadas jurídicas y contables por un periodo de un (01) año, teniendo en cuenta que las actualizaciones de las publicaciones se entregan por un año, el contratista se obliga a cumplir con dichas entregas y los soportes requeridos. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El contratista se obliga a cumplir con dichas entregas y los soportes requeridos. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas al presente contrato. **CLAUSULA SEXTA**: **REGIMEN LEGAL.- El** presente Contrato de Prestación de Servicios se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las clausulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las clausulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa. **CLAUSULA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato de Prestación de Servicios en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA NOVENA : SUPERVISION.-** La Supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios estará a cargo

CJBC

del Jefe de la Oficina Jurídica - Asesor Jurídico de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.,** quien la realizara directamente ò podrá apoyarse con un grupo interdisciplinario que le sirva de soporte para la verificación de las obligaciones del presente Contrato de Prestación de Servicios con la **E.S.E. CENTRO,** quién tendrá las siguientes responsabilidades: **a)** Exigir el cumplimiento del presente Contrato de Prestación de servicios en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la **E.S.E. CENTRO,** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista. **j)** Todas las demás que dispone la Ley y normatividad que ruge la materia. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato de Prestación de Servicios ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró. **CLAUSULA DÉCIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios se imputará a la vigencia fiscal del **2022** del presupuesto de LA E.S.E. CENTRO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1314 DEL PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2022. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios, que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y en Ley. **CLAUSULA DÈCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El** presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Certificado de Reserva Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: COSTOS.-** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Contrato de Prestación de Servicios serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SARLAFT.** Teniendo en cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- SARLAFT aprobado por la Junta Directiva de la ESE

CJBC

CENTRO, el CONTRATISTA debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por el CONTRATANTE, siguiendo los lineamientos de SUPERSALUD, el cual debe ser firmado por el titular del Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Forman parte del presente Contrato de Prestación de Servicios los siguientes: **1**) Hoja de vida. **2**) RUT. **3**) Copia de cedula de ciudadanía. **4**) Copia de los diplomas o actas de grado. **5**) Antecedentes disciplinarios. **6**) Antecedentes de Responsabilidad Fiscal **7**) Propuesta presentada por el contratista. **8**) Disponibilidad presupuestal. **9**) Certificado de Antecedentes Judiciales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE, en su sede administrativa ubicada en la Carrera 12E # 50-18, CENTRO DE SALUD DIEGO LALINDE. EL CONTRATISTA, en la Avenida calle 26 No. 82-70 Bogotá. Email comercial: notificaciones@legis.com.co. Para los efectos legales se entiende como su lugar y fecha de prestación del presente Contrato de Prestación de servicios, la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días de Agosto del año dos mil veintidós (2.022).

CONTRATANTE

JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO
GERENTE
RED DE SALUD CENTRO E.S.E.

CONTRATISTA

JOSE ANTONIO CURREA DIAZ CJBC
REPRESENTANTE LEGAL
LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A

Elaboró: Jose Luis Rengifo Castro –Afiliado AGESOC
Revisó y Aprobó: Marcela Calderón Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

ORDEN DE SERVICIO

EMCALI EICE - ESP

EMCALI EICE.E.S.P.
Avenida 2N 10N-76 Torre Emcali
Cali

NIT : 890399003
Teléfonos : 2 8995202 Fax:
Email

No. 2108 - 202300011

Régimen Común

Fechas Dcto	: 24-01-2023	**Plazo Entrega:**	**31-12-2023**	No.Contrato	: 2108 202300011
Proveedor	: LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A.			Nit	: 900850150
				Gran Contribuyente	: N
Atención	:			Autoretenedor	: S
Dirección	: AV CL 26 82 70 / Bogotá, D.C.			Teléfonos	: 4255255 -
Contratación	: DIRECTA UNA COTIZACION			Fax	:
	:			Condición Pago	: 0 Días

No	Código	Descripción	Un	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	59724104003	RENOVACION SUSCRIPCION LEGIS EXENTO DE IVA	UNI	1.00	20,350,000.00	20,350,000.00

Total: VEINTI MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESO(S) CON 0/100

SubTotal		20,350,000.00
Descuento Aplicado		0.00
IVA	%	0.00
SubTotal + IVA		20,350,000.00
Retención IVA		0.00
Retención Fuente		0.00
Imp Industria y Comercio		0.00
Fletes		0.00
Mano de Obra		0.00
Total		20,350,000.00

Registro	Rubro	Fecha	Valor

Elabora

Presupuesto

Autoriza

Control de Calidad
Registro:

VoBo

Observación: Suscripción a servicio de información jurídica actualizada y contar con herramientas expertas en productividad y de soporte para actividades críticas de gestión y de consulta especializada, de publicaciones electrónicas, colecciones de legislación electrónica, colección de jurisprudencia electrónica. La adquisición de este servicio, se realiza según lo establecido en el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP adoptado a través de la Resolución JD 004 del 06 de octubre de 2020 de acuerdo al artículo 3. "ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN de acuerdo al artículo 3. - "ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN: (...) Tampoco se aplicarán las reglas del presente manual en los siguientes casos: (...) literal f) Los servicios bajo la modalidad de suscripción, afiliación o inscripción. Supervisa Diana Marcela Contreras Rojas. Plazo hasta el 31 de Diciembre de 2023.

CONTRATO: **No. 103-10-07-017-2022**
CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE YUMBO**
CONTRATISTA: **LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A.**
NIT: **900850150-8**
VALOR: **$ 14.800.000**

Entre los suscritos **JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA**, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°16.451.882, en mi calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria Jurídica, según Decreto de nombramiento número 022 del 1° de enero de 2016, y acta de posesión número 022 del 1° de enero de 2016 de la misma fecha, acorde con la delegación establecida en el Decreto No. 118 del 15 de julio de 2022, por una parte, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y **LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A.** sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el NIT 900850150-8, representada legalmente por **JOSE ANTONIO CURREA DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.289.340 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones descritas a continuación: 1. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son Contratos de Prestación de Servicios, aquellos que celebra la Entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; 2. El literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; 3. El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 estipula que una de las causales de Contratación Directa es: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación"*. Teniendo en cuenta que la empresa LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A, es la única que puede prestar o proveer este servicio al Municipio de Yumbo, la modalidad de contratación a llevar a cabo será la de contratación directa, por ser este proveedor exclusivo; 4. El Plan de Desarrollo 2020-2023 *"Creemos en Yumbo"* en el artículo diecinueve establece lo siguiente: *''Yumbo con Gobernabilidad y Fortalecimiento Institucional, tiene como propósito implementar un modelo de gestión que garantice altos niveles de eficiencia y eficacia administrativa, y que potencie mecanismos de gobernanza e implemente políticas de aprovechamiento sostenible del territorio''*. Así mismo, para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Programas y Proyectos a desarrollar, Programa de Gobierno y Planes de Acción de la Administración Municipal, es necesario adquirir las herramientas jurídicas idóneas y suficientes que permitan a los diferentes funcionarios, servidores públicos y colaboradores en general de la Administración Municipal, mantenerse actualizados jurídicamente para que sus actuaciones se lleven a cabo dentro del marco legal vigente, con el propósito de apoyar la gestión de la entidad municipal en todas sus dependencias y competencias; 5. Mediante escrito la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos, expidió constancia al CONTRATANTE, en la cual indica que dentro de la estructura orgánica de la Administración Central de la Entidad Territorial Municipio de Yumbo, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar en la Secretaría Jurídica 6. En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con los Decretos de austeridad, a saber 2209 de 1998 que modifica el Decreto 1737 de 1998, el ordenador del gasto solicita iniciar el proceso respectivo de contratación; 7. Que **LEGIS INFORMACION**

PROFESIONAL S.A., presenta al CONTRATANTE una propuesta de servicios de soporte jurídico de Multilegis a la Secretaría Jurídica; 8. Analizada la propuesta presentada por **LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A.**, se encuentra ajustada a los requerimientos; 9. Analizada la información del oferente, ésta presenta la infraestructura requerida para el desarrollo del objeto a contratar. Por ello los funcionarios de la Secretaria Jurídica de Yumbo y demás dependencias de la Administración Central, requieren de herramientas jurídicas que les permitan mantener actualizados haciéndose necesario contratar y renovar, actualizar la suscripción del servicio de información legal con el cual se pueda fortalecer la gestión pública de manera eficiente, transparente y participativa (Plan de Desarrollo 2020-2023 "Creemos en Yumbo" en el artículo diecinueve - *Yumbo con Gobernabilidad y Fortalecimiento Institucional, tiene como propósito implementar un modelo de gestión que garantice altos niveles de eficiencia y eficacia administrativa, y que potencie mecanismos de gobernanza e implemente políticas de aprovechamiento sostenible del territorio*). En atención a lo anteriormente dispuesto la presente contratación directa para la prestación de servicios se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** RENOVACION PARA LA ACTUALIZACION DEL PORTAFOLIO JURIDICO (MULTILEGIS) ESPECIALIZADO PARA EL USO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA. **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, El CONTRATISTA a través de la Secretaría Jurídica; ejecutará las siguientes actividades: a) Acceso vía internet a 15 libros electrónicos LEGIS con actualización diaria, para 9 usuarios concurrentes. Régimen del Empleado Oficial, Código Civil y Legislación Complementaria, Código de Comercio, Régimen Laboral, Régimen de Seguridad Social, Guía Lec de la Construcción, Régimen Jurídico de la Administración Municipal, Estatuto General de la Contratación Pública, Constitución Política, Régimen Penal Colombiano, Código General del Proceso, Código Contencioso Administrativo, Régimen de Procedimiento Tributario, Minutas y Modelos, Colección Tributaria Contable y Aduanera; b) Valores agregados: Colección de legislación colombiana en internet, Colección de jurisprudencia colombiana en internet, 16 ámbitos jurídicos, 3 claves de acceso a las líneas de analítica legis en materia laboral, seguridad social, contratación estatal y responsabilidad extracontractual civil del estado, 10 claves de acceso a boletín de noticias diarias para la consulta dentro y fuera de la alcaldía y boletín LEGIS al día para funcionarios de la alcaldía, estas claves se entregarán con carta y capacitación a cada funcionario. **PARÁGRAFO:** Los servicios contratados se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Yumbo, para la vigencia 2022. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2022. La vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO ÚNICO**.- Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguiente eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto o vencimientos del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por no constituir, prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto, en los casos que sea exigida; g) Por las demás que existan en la Ley. h) Por incumplimiento de las obligaciones que establece la cláusula quinta del presente contrato de prestación de servicios de soporte jurídico Multilegis. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de servicios en la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.800.000)**. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Una vez legalizada la renovación para la

actualización del portafolio jurídico y previa presentación respectiva de la factura por parte del contratista, y certificación de recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de la seguridad social. Los pagos serán realizados acorde con el PAC. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2- Desarrollar las actividades específicas contempladas en la Cláusula Segunda del presente contrato. 3- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y responder por el mismo. 4- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. 5- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 6- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en la Ley. 7- Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. 8- Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 9- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.10- Acatar las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato. 11- Cumplir con el cronograma de capacitaciones presenciales en fechas que la Secretaria Jurídica estipule. 12- Otorgar 10 claves de acceso a boletín de noticias diarias para consulta dentro y fuera de la Alcaldía y Boletín Legis al día para funcionarios de la Alcaldía. 13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: EL CONTRANTE se compromete con EL CONTRATISTA a: 1- Suministrar de manera oportuna la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. 2- Cancelar en forma oportuna la prestación de servicios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato. 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 4- Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. 5- Revisar la ejecución del contrato y suscribir el acta de supervisión conjuntamente con el contratista. 6-. Designar el supervisor del contrato. 7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por lo tanto éste sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en la Cláusula Cuarta, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLASULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR**: Toda información suministrada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA y aquella que resultare de las actividades realizadas en el marco del presente contrato, será confidencial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. **PARAGRAFO**: en el eventual incumplimiento a lo expresado en la presente cláusula por parte del contratista EL CONTRATANTE podrá ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar del contratista el 10% del valor del contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude, sí las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la

suscripción del presente contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye de la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectivo el cobro de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 DE 2015 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia no contrae relación laboral con EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasiona el presente contrato se subordinarán y cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 20222830 del 01 de noviembre de 2022, Código Presupuestal Nº 2.1.2.02.02.008.07; por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.800.000); descripción de cuenta: Servicios de Documentación y Certificación Jurídica para la vigencia fiscal 2022. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2009, y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD**: En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN:** Por tratarse de un contrato *intuito personae*, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Yumbo. **PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Informar por escrito a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de supervisión del servicio prestado; d) Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos de la Alcaldía Municipal de Yumbo (V), para que se proceda a la respectiva denuncia. e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. g) Autorizar el pago derivado de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión. h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS:**

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 DE 2015, y conforme a lo plasmado en el numeral 4 de los estudios previos el contratista no constituirá garantía de cumplimiento a favor del Contratante. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo- SAGRILAFT.** Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, de delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, las partes se autorizan mutua y expresamente, para que la otra parte consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, se procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. Para ello, se compromete a suministrarse toda la información requerida y diligenciar los formularios que se soliciten. De igual manera, las Partes se autorizan mutuamente para consultar la información en Centrales de información, Bancos de datos, instituciones financieras y gubernamentales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: DOMICILIO: Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Yumbo (V). **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, expresa que no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios. Sin perjuicio a lo establecido, las partes convienen realizar acta de liquidación final en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VEEDURÍA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Por parte del CONTRATANTE: a) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del plan de desarrollo Municipal, incluyendo el análisis del sector. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Constancia de insuficiencia de personal, expedida por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos. d) Certificado de Registro. e) Solicitud de propuesta. f) Constancia de idoneidad. Por parte del CONTRATISTA: a) Fotocopia del RUT del contratista; b) Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada de bienes; c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; d) Propuesta de Servicios; e) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; f) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; g) Certificado de exclusividad en la prestación del servicio. **PARAGRAFO**: Conforme a las características descritas en el RUT el CONTRATISTA declarará al régimen tributario al que pertenezca. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente. El

presente contrato se celebra conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solo se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Publica – SECOP II.

Elaboró: Angie Ximena Gómez Vivas – Aux. Administrativa Grado 04
Revisó: María Fernanda Saavedra López – Abogada Contratista

N° DE PROCESO	**MDC-SDA-CD-062-2021**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**
CONTRATISTA:	**LEGIS INFORMACION PROFESIONALES S.A**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**NIT. N° 00000900850150-8**
OBJETO:	**LA SUSCRIPCION RED DE PUBLICACION DE OBRAS JURIDICAS EN ESPAÑOL Y TEXTOS JURIDICOS PARA EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**

JORGE ELIÉCER RAMÍREZ MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.638.836 de Cali Valle, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 1461 de Diciembre 30 de 2019 en la Notaria Única del Círculo de Candelaria, legalmente facultado para contratar de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo Municipal No. 011 del 25 de Noviembre del año 2020 “Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2021” y quien para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte, **LEGIS INFORMACION PROFESIONALES S.A,** identificado con Nit. N° 00000900850150-8**,** representada legalmente por el señor JOSE ANTONIO CURREA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.289.340 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y se denominará EL CONTRATISTA y manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento contractual, que no incurre en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que la Secretaría de Desarrollo Administrativo elaboró y suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad del servicio, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios para la suscripción red de publicación de obras jurídicas en español y textos jurídicos para el municipio de candelaria Valle. 2. Que **LEGIS INFORMACION PROFESIONALES S.A**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha aportado las evidencias de su idoneidad y experiencia para la realización del contrato, en consecuencia, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**LA SUSCRIPCION RED DE PUBLICACION DE OBRAS JURIDICAS EN ESPAÑOL Y TEXTOS JURIDICOS PARA EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**

2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Cabe aclarar que la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, pero la vigencia de la suscripción será de un año a partir de la fecha de inicio del contrato.
3) OBLIGACIONES:	**1**. Contar con un motor de búsqueda que permita cruzar diferentes criterios, tales como: palabra clave, tipo de documento, entidad y tema. **2.** Otorgar múltiples usuarios o licencia para mínimo cinco (05) funcionarios de la Alcaldía de Candelaria, que permita el acceso a la información las 24 horas del día desde cualquier computador o dispositivo móvil, vía internet. **3**. Contar con una aplicación para el acceso a la base de datos desde teléfonos móviles, celulares y tabletas. Permitir copiar y pegar la información en formato Word y PDF. **4**. 8 Códigos en Internet por IP, 3 colecciones de jurisprudencia, Legislación y Tributaria y Contable, 8 códigos en hojas sustituibles, 3 legismovil todo para 3 usuarios simultáneos. Los códigos serian Régimen Jurídico de la Administración Municipal, Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Constitución Política de Colombia, Código General del Proceso, Régimen del Medio Ambiente, Estatuto Contratación Pública, Régimen del Empleado Oficial, Régimen de Seguridad Social, Colección Tributaria y Contable, Colección Legislación, Colección de Jurisprudencia Colombiana. **5**. La suscripción debe incluir Códigos, leyes, decretos, directivas presidenciales, circulares de entidades del orden nacional y demás reglamentarios de carácter nacional. **6**. Jurisprudencia nacional (en especial de la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema, Tribunales contencioso Administrativo y Tribunales Arbitrales) Circulares, conceptos, actos administrativos. **7**. Dos libros de literatura jurídica.
4) VALOR:	Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato. El valor total del contrato a celebrar se fija NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($9.670.000), teniendo en cuenta los precios del mercado, el cual afectara el rubro presupuestal 207120200200001-178 denominado OTROS GASTOS GENERALES, de la vigencia 2021.con certificado de disponibilidad 3186 de 10 de diciembre de 2021

5) FORMA DE PAGO:	Se pagara en una sola cuota después de firmado el acta de inicio, siguientes a la entrega física de las obras y/o textos jurídicos y de los usuarios y claves para acceso a sistemas informativos de actualización jurídica, previa certificación y visto bueno suscrito por el supervisor designado.
6) GARANTÍA:	El Municipio de Candelaria no exigirá al CONTRATISTA la constitución de la Garantía, toda vez que antes de realizar cada pago, el Supervisor del contrato deberá verificar y certificar que el servicio se prestó acorde con lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
7) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden y quedan pactadas las cláusulas excepcionales, tales como la dirección, control y vigilancia en la ejecución del contrato, declarar la caducidad del contrato, la interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.
9) MULTAS:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del

	valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) La propuesta del contratista. b) La justificación y conveniencia para contratar. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Hoja de vida del Contratista en el formato SIGEP. e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. f) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de Policía. g) Copia de Nit y/o Rut según el caso. h) Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional. I) Acreditación de la afiliación y/o pago del Sistema de Gestión de Seguridad Social y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
12) DECLARACIONES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Que conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que se obliga a registrar de manera actualizada, con ocasión del presente contrato, en el Sistema de

	Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con la Ley 2013 de 2019. 8. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Para fiscales. 9. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 10. Que los bienes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
13) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.
14) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico desarrolloadministrativo@candelaria-valle.gov.co. El contratista **LEGIS INFORMACION PROFESIONALES S.A- JOSE ANTONIO CURREA DIAZ**, Dirección: en la carrera 26 No 82-70 Bogotá D.C. , Teléfono 4255255-3006740942 y Correo Electrónico: notificaciones@legis.com.co
Elaboró: Nilson Jordán– Contratista	
Revisó y aprobó: Dra. Martha Lucía Maya Potosí - Directora Administrativa Jurídica	

CONTRATO No. 028 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 2018

CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA.**
CONTRATISTA:	**LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A**
VALOR:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($52,610,000) M/CTE.**
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE RENOVAR POR UN (1) AÑO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS BASES DE DATOS MULTILEGIS, GESTIÓN HUMANA Y LEGISCOMEX, HACER ENTREGA FÍSICA (AL MOMENTO QUE ESTÉN DISPONIBLES) LOS CÓDIGOS BÁSICOS, CARTILLAS, GUÍAS Y MANUALES EDICIONES 2018, PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA.**
DURACIÓN:	**UN (1) MES(ES)**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ARTURO ROBLES JULIO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 84032882 Expedida en Riohacha (La Guajira) quien actúa en nombre y representación legal de LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, identificada con el Nit. 892.115.029-4, en su condición de Rector designado mediante el Acuerdo No. 019 del 24 de agosto de 2017, por un periodo de cuatro (4) años a partir del 1 de enero del 2018, debidamente facultado(a) para suscribir convenios interinstitucionales y celebrar contratos conforme el Acuerdo 001 del 1 de enero del 2018, emanados del Consejo Superior, y lo establecido en el manual de contratación, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra parte, CARLOS ALBERTO NIÑO FORERO mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 6762779 expedida en TUNJA quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A identificada con NIT 900850150-8**, con domicilio en BOGOTÁ D.C (BOGOTA), en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y en consideración a: **1)** Que el principio de autonomía universitaria está consagrado para todas las Universidades, públicas y privadas en el artículo 69 de la Constitución Política. **2)** Que conforme al mismo, *"las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley..."*. **3)** Que en desarrollo del mencionado precepto constitucional el Congreso expidió la Ley 30 de 1992, norma que en sus artículos 3° y 57 ratifica la autonomía universitaria frente a la contratación. **4)** Esa autonomía, en el caso específico de las Universidades públicas o estatales, es aún más reforzada, pues ellas pertenecen a la categoría de entes autónomos e independientes, no pertenecientes a las Ramas del Poder Público, previstos en el artículo 113 de la Carta. **5)** Que así lo ha definido la Honorable Corte Constitucional en numerosas decisiones y en especial la conocida sentencia C- 220 de 1997 e igualmente el Honorable Consejo de Estado, especialmente en la sentencia de febrero 11 de 1999 de la Sección Tercera (Exp. ACU-579). **6)** Que en virtud de esa autonomía, la gestión de los intereses administrativos y académicos de la Universidad, en este caso la Universidad de La Guajira, son confiados a sus propios órganos de gobierno y dirección. **7)** Que señaló la Corte y lo ha reiterado en múltiples ocasiones (Sentencias 109/94, 299/94, 310/96, 192/97), que las Universidades estatales u oficiales en materia contractual, no quedaron cobijadas por las normas de la Ley 80 de 1993, que regula todo lo atinente a los contratos de las entidades estatales. **8)** Que la contratación en la Universidad de la Guajira, se encuentra regulada por el Acuerdo del Consejo Superior No. 015 de 2006 y la Resolución Rectoral 2505 de 2013. **9)** Que la Universidad de La Guajira no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo todas las actividades que se generan en la misma. **10)** Que El Área de biblioteca de La Universidad de la Guajira, es de vital importancia para el aprendizaje de los estudiantes, debido que se encuentran las herramientas necesarias para la realización de sus actividades académicas, por ello se debe procurar contar con tecnologías que le facilite a toda la comunidad universitaria el rápido acceso a los libros, tanto de forma física como electrónica, por tal motivo se requiere la renovación de la suscripción. **11)** Que LA UNIVERSIDAD cursó invitación a: **LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A** para que presente propuesta para la contratación del servicio. **12)** Que el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA**

DE BIBLIOTECA de la Universidad de la Guajira, elaboró Estudio de Conveniencia donde plantea la necesidad de la Contratación de este servicio y por lo tanto, se acuerda celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad y en algunos aspectos previamente definidos para el presente contrato, por lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **13)** Que la Resolución Rectoral 2505 de 2013, que modifica los artículo 19 y 20 del Acuerdo 015 de 2006 o Estatuto de Contratación de la Universidad, prevé el procedimiento y los requisitos para suscribir los contratos de prestación de servicios. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: EL CONTRATISTA, se compromete bajo su responsabilidad a **PRESTAR EL SERVICIO DE RENOVAR POR UN (1) AÑO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS BASES DE DATOS MULTILEGIS, GESTIÓN HUMANA Y LEGISCOMEX, HACER ENTREGA FÍSICA (AL MOMENTO QUE ESTÉN DISPONIBLES) LOS CÓDIGOS BÁSICOS, CARTILLAS, GUÍAS Y MANUALES EDICIONES 2018, PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA** según las especificaciones expuestas en la propuesta favorecida, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($52,610,000) M/CTE. Los cuales se pagarán de la siguiente manera: **Pagaderos mediante único pago, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO - MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el supervisor, y aprobadas por el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebrarán un contrato adicional de acuerdo a las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato, efectuado el registro presupuestal siendo requisito para que pueda iniciarse la ejecución del contrato, la Adición y Prórroga de la garantía otorgada. Las relacionadas con el plazo requerirán firma del jefe de la Entidad Contratante y Prórroga de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO - DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD, para que por conducto de su Vicerrectoría Financiera, efectúe del pago a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO - RENDIMIENTOS:** Los rendimientos que genere el anticipo, deben de ser reintegrado a LA UNIVERSIDAD previa liquidación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se imputará con cargo a lo(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal **No. 18-0000076, del 25 de enero de 2018, Sección I, código 5117. CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El Término de duración de este contrato será de **UN (1) MES(ES)** contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se hará una vez se haga efectiva la entrega del anticipo y/o previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento hasta la liquidación. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: 1) Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas. 2) Realizar sus actividades atendiendo los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad y a la propuesta presentada. 3) Suministrar los informes sobre el desarrollo del objeto contractual. 4) El Contratista declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 5) Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto convenido. La UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Cancelar al Contratista, el valor acordado en el presente Contrato, de la manera establecida en el mismo. 2) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato por intermedio del supervisor designado. 3) Designar el Supervisor para el presente contrato.4) Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD una GARANTÍA ÚNICA de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y en los decretos que la reglamenten, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Corresponde

al contratista el pago por el otorgamiento de las garantías exigidas en el respectivo contrato y sus prórrogas, cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato, o la adición en el plazo y valor del mismo. Cuando por la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el Contratista deberá reajustar ésta a su valor original. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o modificar las garantías cuando LA UNIVERSIDAD lo exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar el incumplimiento del contrato en el estado en que éste se encuentre y sin que por este hecho LA UNIVERSIDAD reconozca o pague indemnización alguna. El contratista debe anexar la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A - CALIDAD DEL SERVICIO , equivalente al (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de su duración y 1 AÑO(S) más. B - CUMPLIMIENTO, equivalente al (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de su duración y 1 AÑO(S) más.** **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y CONTROL**: EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por LA UNIVERSIDAD a través del (la) **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA DE BIBLIOTECA** y/o los funcionarios que éste designe para tal fin, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Acuerdo 015 de 2006, la Resolución 2505 de 2013 y las instrucciones de la Oficina de Contratación y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: 1.) Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la calidad y la cantidad de los servicios ofrecidos. 2.) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3.) Solicitar la revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA UNIVERSIDAD el equilibrio financiero del contrato. 4.) Verificar el cumplimiento de los aportes a Seguridad Social 5.) Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 6.) Revisar y aprobar las actas de recibo del contrato. 7.) Elaborar y presentar el acta de liquidación. 8.) Autorizar la suspensión del contrato. 9). Remitir a la Oficina de contratación, cada una de las actas y de los informes escritos en original y copia y en medio magnético que se realicen como cumplimiento del objeto contractual; así como el soporte en original de las cancelaciones de los impuestos a que haya lugar. 10). Solicitar al Contratista la constitución de la garantía en los plazos estipulados. **CLÁUSULA OCTAVA - MARCO LEGAL**: El Marco legal del presente Contrato es el del régimen de Derecho Privado, de conformidad con lo contemplado en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o adicionen, Acuerdo 015 de 2006, y la Resolución 2505 de 2013. Para su validez, además del cumplimiento de los requisitos propios de contratación entre particulares, está sujeto a los requisitos de aprobación, registro presupuestal y disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja. **CLÁUSULA NOVENA - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**: La Universidad de La Guajira en virtud del incumplimiento evidenciado por parte del supervisor o interventor del contrato y previo requerimiento de este al contratista, podrá iniciar una actuación administrativa para declarar el incumplimiento, en virtud de lo estipulado en el artículo 48 de la Resolución 2505 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato sin la autorización expresa y escrita del representante legal de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTA**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae el CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al Cero punto Uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la misma

Constitución Política, Ley 489 de 1998 (artículo 113), Ley 734 de 2002 (artículo 40), Ley 80 de 1993, artículo 8, y sus Decretos Reglamentarios, Ley 190 de 1995 (Artículo 5), Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento , Ley 1148 de 2007, Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenirle inhabilidad o incompatibilidad alguna, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Integran y precisan las condiciones de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, fotocopia cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y JUEZ COMPETENTE:** : Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales para tales efectos. Si persisten las diferencias, acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En una segunda instancia ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PAGO DE PARAFISCALES**: EL CONTRATISTA, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen o adicionen, deberá cumplir con sus obligaciones con los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: LA UNIVERSIDAD obliga a EL CONTRATISTA a la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud y pensiones), pudiendo incluso LA UNIVERSIDAD imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, hasta tanto se acredite el cumplimiento de dichos aportes. PARÁGRAFO: El no pago por parte de EL CONTRATISTA de los aportes relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesto por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviniente en EL CONTRATISTA, se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA UNIVERSIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá ceder el contrato a otro profesional, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por contratista inicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD EN LOS CONTRATOS DERIVADOS**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA UNIVERSIDAD de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA UNIVERSIDAD con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato se desarrollará con autonomía e independencia de EL CONTRATISTA, la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre las partes, por consiguientes no genera derechos, emolumentos o prestaciones sociales alguna, ni nada distinto de lo pactado en la cláusula segunda de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS**: EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos de Ley a que haya lugar, con motivo de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes antes de la presentación de la última factura, o en su defecto, conforme a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el Supervisor y/o Interventor diligenciará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder

declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**: Ante el incumpliendo total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de sus obligaciones, LA UNIVERSIDAD adelantara el siguiente procedimiento: 1) Requerirá a EL CONTRATISTA por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligacion(es) que está incumpliendo. 2) Si ante este primer requerimiento, EL CONTRATISTA persiste en el incumpliendo o no cumple dentro del plazo pactado, requerirá nuevamente y por segunda vez a EL CONTRATISTA por escrito y con plazos perentorios y ciertos, remitiendo copia de dicho requerimiento la Oficina de Contratación y a la compañía aseguradora. 3) si persiste el incumplimiento, el supervisor y/o interventor solicitará la imposición de multas correspondiente Oficina de Contratación, a través del envió de los siguientes documentos: (i) Concepto técnico donde persiste la(s) obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y, los daños y perjuicios que el incumplimiento está o puede generar a LA UNIVERSIDAD, (ii) Copias de los diferentes comunicaciones cruzadas entre EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor sobre lo particular, y (iii) las demás pruebas documentales pertinentes al caso, con copia de dicha solicitud a la aseguradora. 4) El acto administrativo a través del cual se impongan las sanciones a que haya lugar (multa, cláusula penal, garantía, caducidad, etc.) se notificará a EL CONTRATISTA acorde en el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. 5) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la Vicerrectoría Financiera el proceso adelantado para que efectúen los descuentos a que haya lugar. Igualmente se comunicará esta decisión, a la aseguradora, a las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se fija para todos los efectos legales de este documento a la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, como domicilio del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA en la AC 26 nO. 82-70 , en la ciudad de BOGOTÁ D.C (BOGOTA). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN**: El presente contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal respectivo por parte de LA UNIVERSIDAD y la aprobación de la garantía única. Para constancia del presente acto se firma en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 26 días del mes de Enero de año 2018.

POR LA UNIVERSIDAD

CARLOS ARTURO ROBLES JULIO
Rector

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO NIÑO FORERO
Representante Legal
LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO "UNITRÓPICO" Y LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A.

No. CPS – 013 2019 19 FEB 2019

CONTRATANTE: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO –UNITRÓPICO.	**NIT.** 844.002.071- 4
REPRESENTANTE LEGAL: ORIOL JIMÉNEZ SILVA	**DOMICILIO DEL CONTRATANTE** Cra. 19 Nº 39-40 - Ciudadela Universitaria
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A. R/L JOSE ANTONIO CURREA DIAZ	**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:** NIT: 900850150-8 C.C. 79.289.340 de Bogotá
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Avenida Calle 26 No. 82-70 Bogotá D.C.	**OBJETO:** SUSCRIPCIÓN POR UN (1) AÑO A UN PORTAL WEB DE INFORMACIÓN, PARA LA ACCESIBILIDAD A LAS PUBLICACIONES Y NOTICIAS JURÍDICAS, TRIBUTARIAS, CONTABLES, FINANCIERAS, LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ENTRE OTROS SERVICIOS; SUSTITUIBLES Y ACTUALIZADOS, CON EL FIN DE UTILIZARLO COMO MATERIAL DE CONSULTA Y ACTUALIZACIÓN PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y FUNCIONARIOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO.
DURACIÓN: DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
VALOR DEL SERVICIO: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (15.000.000)	**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Carrera. 19 Nº 39-40 - Ciudadela Universitaria

Entre los suscritos a saber la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano "UNITRÓPICO", Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1311 del 11 de junio del 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por el Doctor **ORIOL JIMENEZ SILVA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.131 de Yopal, en calidad de Rector y Representante Legal, según Acta No. 010 del Consejo Superior con fecha del 14 de septiembre de 2017, Resolución 001 del Consejo Superior de UNITRÓPICO de fecha 15 marzo de 2018 y Certificado de Existencia y Representación Legal RL-00120-2019 expedida por el Subdirector de Inspección del Viceministerio de Educación Superior, quien para los efectos del presente contrato se denominará UNITRÓPICO por una parte y por la otra **LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A.** con Nit. No. 900850150-8 representada legalmente por **JOSE ANTONIO CURREA DIAZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.289.340 de Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación De Servicios, el cual se regirá por las normas legales que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** SUSCRIPCIÓN POR UN (1) AÑO A UN PORTAL WEB DE INFORMACIÓN, PARA LA ACCESIBILIDAD A LAS PUBLICACIONES Y NOTICIAS JURÍDICAS, TRIBUTARIAS, CONTABLES, FINANCIERAS, LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ENTRE OTROS SERVICIOS; SUSTITUIBLES Y ACTUALIZADOS, CON EL FIN DE UTILIZARLO COMO MATERIAL DE CONSULTA Y ACTUALIZACIÓN PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y FUNCIONARIOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO. **SEGUNDA. - ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes actividades: 1. El contratista deberá realizar la suscripción al portal web descrito en el objeto del contrato con todos los elementos que la complementan, de acuerdo a las variables, aplicaciones y con las especificaciones técnicas aplicables para este producto en Colombia, en los tiempos aquí determinados. 2. Garantizar la prestación del servicio durante la totalidad del plazo descrito, en las mejores condiciones de accesibilidad y actualidad, adicionalmente permitirá el pleno acceso a las obras requeridas y contestará las consultas que se soliciten, en el cumplimiento del objeto del contrato.3. El contratista deberá solucionar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO "UNITRÓPICO" Y LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A.
No. CPS – 013 2019

inmediatamente los inconvenientes que se presenten en el acceso al servicio. 4. Mejorar cualquier servicio utilizado que no se encuentre a satisfacción del supervisor. 5. El contratista garantizara que la información suministrada es real y acorde a los sucesos que se presentan a diario en estos temas. 6. Mantener fijo los precios en el término del plazo de la ejecución contractual. 7. El proveedor o contratista asumirá los costos, es decir, a todo costo garantizando el acceso a la plataforma y entregará en las Instalaciones de Unitrópico el material textual en físico (obras especializadas y códigos básicos) con las caracterizas señaladas y garantizando que los bienes ofertados sean de excelente calidad. 8. En el caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, el contratista deberá solucionar los problemas del servicio inmediatamente, so pena de ser impuesto de sanciones a que haya lugar. 9. Hacer entrega de las garantías que sean exigidas por la Unitrópico, para evitar riesgos inherentes a la contratación y mantenerlas vigentes en casos de adición, prorrogas o modificaciones. 10. Deberá acatar las órdenes, solicitudes y recomendaciones del supervisor, asimismo Suministrará al mismo la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista. 11. Pagará los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. El Contratista deberá entregara las actualizaciones que de las obras relacionadas en medio físico y con hojas sustituibles expida la empresa Legis; lo anterior de acuerdo con las actualizaciones, reformas, jurisprudencia, y demás que sobre ellas haga el estado colombiano, dichas actualizaciones deben ser entregadas en Unitrópico. A continuación, se describen las cantidades, especificaciones y presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD
1	**SUSCRIPCIÓN A UN PORTAL VIRTUAL DE INFORMACIÓN JURIDICA, TRIBUTARIA, CONTABLE ENTRE OTRAS**	Acceso a la plataforma virtual Multilegis Direccionamiento IP, la cual permita el acceso a obras especializadas como códigos, estatutos, decretos y reglamentos, como mínimo los siguientes: • Régimen Laboral Colombiano • Constitución Política • Código Contencioso Administrativo • Estatuto General De Contratación • Código Civil y Legislación complementaria • Régimen penal colombiano • Régimen empleado oficial • Régimen jurídico administración municipal • Régimen Legal del medio ambiente • Régimen de seguridad social • Código de comercio • Código general del proceso • Régimen importaciones y exportaciones • Régimen financiero y cambiario • Colección de jurisprudencia colombiana • Colección de legislación colombiana desde 1991 • Régimen explicado renta • Régimen de impuestos a la renta- fuente y complementarios • Régimen de impuestos a las ventas régimen de procedimiento tributario • Revista actualizada laboral • Revista contabilidad y auditoría • Revista jurisprudencia	AÑO	1

19 FEB 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO "UNITRÓPICO" Y LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A.
No. CPS – 013 2019

		• Minutas y modelos • Revista de impuestos Acceso virtual a legismóvil IP: • Servicio noticioso jurídico-contable • Acceso a todos los códigos básicos de la legislación colombiana Así mimos, deberá permitir el acceso al servicio noticioso contable, financieros, tributarios y de las altas cortes y diferentes entes gubernamentales, como sentencias, tutelas, conceptos, decretos, leyes entre otros. Suministrar obras especializadas en medio físico, actualizados, con notas jurisprudenciales, concordancias y derogatorias tales como: • régimen laboral colombiano (obra de hojas sustituibles) • régimen penal colombiano (obra de hojas sustituibles) • código civil y legislación complementaria(obra de hojas sustituibles) • código contencioso administrativo (obra de hojas sustituibles) • código de comercio (obra de hojas sustituibles) • código general del proceso (obra de hojas sustituibles) • código básico sustantivo del trabajo • código básico contencioso administrativo • código básico general del proceso • código básico penal y procedimiento • constitución política de Colombia • código de comercio • código civil		
	VALOR TOTAL			$15.000.000

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: a) Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades enunciadas en la cláusula segunda del presente contrato encaminadas al logro del objeto del Contrato de Prestación de servicios. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de UNITRÓPICO; sin perjuicio de la autonomía que tiene el CONTRATISTA. d) No ceder total ni parcialmente este contrato sin la autorización de UNITRÓPICO, que en todo caso no estará obligado hacerlo. e) En general dar cumplimiento a las cláusulas de este contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DE UNITRÓPICO**: a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del contrato, b) Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato es a todo costo, incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico, pagara el 100% del valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes al habilitado del acceso al servicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entrada de almacén, presentación de la factura y expedición del certificado a satisfacción por parte de la supervisión de la habilitación del servicio con todas sus especificaciones. **SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se soporta bajo el CDP No. 00000069 del 14 de febrero de 2019, con cargo a los rubros 23010203 "Inversiones Biblioteca". **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** 19 FEB 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO "UNITRÓPICO" Y LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A.
No. CPS – 013 2019

VIGENCIA: El plazo fijado para el cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicio es de Doce (12) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **NOVENA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA con el presente contrato, se obliga a constituir a favor de UNITROPICO y a su entera satisfacción, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades particulares para el cubrimiento de los riesgos que afecten la ejecución del contrato, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros en una compañía de seguros establecida en Colombia, así: **CUMPLIMIENTO**: Garantizar el cumplimiento en cuanto a las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones y especificaciones contractuales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su duración será el término del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Contra el incumplimiento en las especificaciones y requisitos mínimos fijados en el contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será el término del contrato y seis (6) meses más. **DÉCIMA. SUPERVISOR**: Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no es necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma estará a cargo de rectoría o de quien este designe para tal fin. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a UNITRÓPICO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que UNITRÓPICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento El CONTRATISTA es una entidad independiente de UNITRÓPICO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de UNITRÓPICO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA TERCERA. CESION: El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito UNITRÓPICO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión, la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del código de comercio. **DECIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna UNITRÓPICO actuará conforme a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a UNITRÓPICO y a terceros. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener a UNITRÓPICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se

19 FEB 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO "UNITRÓPICO" Y LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A.
No. CPS – 013 2019

dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por expiración del plazo. 3) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4) Por agotamiento del objeto y 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. **DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) El registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de las garantías pactadas. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Toda diferencia o controversia relacionada y/o en desarrollo, ejecución o liquidación se resolverá a través de los mecanismos de conciliación, amigable composición, arbitramento e igualmente se podrá celebrar contratos de transacción. **VIGECIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales los siguientes: Unitrópico Carrera 19 No. 39 - 40 en Yopal, Casanare.

Para constancia de lo expuesto, se firma en la ciudad Yopal, a los 19 FEB 2019

UNITRÓPICO
ORIOL JIMÉNEZ SILVA
No. 74.859.131 de Yopal
Rector

EL CONTRATISTA
LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A.
R/L JOSE ANTONIO CURREA DIAZ
C.C. No. 79.289.340 de Bogotá

Revisión Jurídica: Alexis Ferley Bohórquez
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación

UDEC
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS F-CPS No. 121 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL SA

CONTRATO N°	**F-CPS 121 DE 2018**
CONTRATANTE	**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	**LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL SA NIT: 900850150-8**
OBJETO	**SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS MULTILEGIS, LEGISCOMEX Y GESTIÓN HUMANA.COM-UNIVERSIDADES PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN SU SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES.**
VALOR TOTAL	**OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($83.200.000.)**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**1415 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA SEDE FUSAGASUGA.**

Entre los suscritos **SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA,** Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.164.718 de Bogotá D.C, obrando en su condición de Secretaria General de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - UDEC**, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución Nº 163 del 20 de Noviembre de 2017, de la rectoría de la Universidad de Cundinamarca - **UDEC**, con domicilio en la ciudad de Fusagasugá, posesionada por el Rector de la Universidad de Cundinamarca, mediante Acta N° 014 de 2017, delegada conforme a la resolución 000008 del 18 de enero de 2018 "Por la cual se delega una función en la Secretaria General", Artículo 1 –DELEGAR en la Secretaria General de la Universidad de Cundinamarca la función de suscribir la contratación directa enunciada en los artículos 13 del Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca y la Resolución Rectoral No. 206 (...)y quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** por una parte, y por la otra **JOSÉ ANTONIO CURREA DÍAZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.289.340 de la Ciudad de Bogotá D.C quien obra como Representante Legal de **LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL SA,** con domicilio comercial en la Ciudad de Bogotá D.C en la AC 26 N° 82-70, la cual se encuentra establecida en la República de Colombia con N.I.T. Nº 900850150-8, matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, con matrícula No. 02573694 del 15 de mayo de 2015, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, según ABSr001 radicado en la Oficina de compras el día 07 de septiembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Apoyo Académico de la Universidad de Cundinamarca, presenta la necesidad de realizar la *"Suscripción a la base de datos Multilegis, Legiscomex y gestión humana.com-universidades para las bibliotecas de la Universidad de Cundinamarca en su sede, seccionales y extensiones"*
2. Que, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1415 del 11 de septiembre de 2018 de la sede Fusagasugá, fue asignado la disponibilidad presupuestal.

3. Que, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, literal b) del Acuerdo 012 de 2012 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", y artículo 5, numeral 2 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 " Por medio del cual se modifica y ajusta la Resolución Rectoral 206 del 27 de noviembre de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", en donde expresa que cuando el servicio es ofrecido por una persona natural o jurídica de forma exclusiva es celebrada bajo la modalidad de contratación directa.

4. Que, el día 17 de septiembre de 2018, se recibe propuesta por parte de **LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL SA.**

5. Que el día 19 de septiembre de 2018, la propuesta presentada por **LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL SA** aprobó concepto técnico y económico teniendo en cuenta el Oficio radicado en la Oficina de Compras, emitido por el Jefe de la Unidad de Apoyo Académico y el Profesional IV de la Unidad de Apoyo Académico – Biblioteca Central de la Universidad de Cundinamarca, donde indica que la propuesta cumple con todas las especificaciones técnicas exigidas, y su propuesta económica se ajusta a los precios del mercado y al presupuesto disponible, por lo cual sugiere continuar con el proceso de contratación.

Con base en lo anterior de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS F-CPS No. 121 DE 2018** para**" SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS MULTILEGIS, LEGISCOMEX Y GESTIÓN HUMANA.COM-UNIVERSIDADES PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN SU SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES"**, que se regirá conforme a lo establecido por el Acuerdo No. 012 de 2012 "*Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*", Resolución Rectoral 206 de 2012 "*Manual de Contratación*" y la Resolución 170 de 2017 "Por el cual se modifica y ajusta la resolución N° 206 de 2012" y Resolución Rectoral 000008 de 2018 "*Por la cual se delega una función en la Secretaria General*" y en lo no previsto en éstas, por el Código Civil, Código de Comercio, y demás normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS MULTILEGIS, LEGISCOMEX Y GESTIÓN HUMANA.COM-UNIVERSIDADES PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN SU SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio será de conformidad con las especificaciones técnicas de la solicitud de propuesta y la cláusula cuarta, que hacen parte integral del presente Contrato y que en adelante se denominará EL SERVICIO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($83.200.000.)**
PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, hasta tanto no medie otrosí. Igualmente dentro de estos valores están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia no se aceptarán solicitudes, de reajustes invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO[1]: La Universidad de Cundinamarca pagará al contratista el valor del Contrato mediante dos (2) pagos, un primer pago por el noventa por ciento (90%) del valor del contrato a la prestación efectiva del servicio y un segundo pago por el diez por ciento (10%) del valor del contrato a la suscripción y entrega del Acta de liquidación, previo cumplimiento de los requisitos y la

[1] Artículo 36 Requisitos de Pago. Resolución N° 206 del 2012 "Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca"

debida documentación mínima para la verificación por parte del supervisor y de las instancias respectivas, en concordancia con el Articulo 36.- REQUISITOS DE PAGO de la Resolución Rectoral 206 de 2012 "Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", los siguientes documentos[2]:

a. Copia de la Orden contractual, convenio o contrato con las adiciones y prórrogas si las tuviere.
b. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
c. Copia del Registro Presupuestal.
d. Copia de la aprobación de la póliza de garantía, si a ello diere lugar.
e. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista o representante legal, si se trata de persona jurídica.
f. Copia del RUT (Registro Único Tributario) del contratista, persona natural o jurídica.
g. Copia del Certificado de Existencia y Representación legal emitido por la cámara de comercio, para personas jurídicas.
h. Original diligenciado y firmado por el contratista del informe de actividades por el periodo establecido de la orden contractual, convenio o contrato, de conformidad con el formato que expida para el efecto.
i. Original diligenciado y firmado por el Supervisor o Interventor de la orden contractual, convenio o contrato, del certificado de cumplimiento por el periodo establecido en la orden contractual, convenio o contrato, de conformidad con el formato que se expida para el efecto. Si el pago se pactó al cumplimiento de algún requisito o actividad se señalará en el respectivo formato de certificación.
j. Original de la factura, para los contratistas obligados a emitirla.
k. Copia del pago o certificación que acredite el pago en los porcentajes establecidos en la Ley, del aporte en seguridad social: salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) del periodo que se vaya a pagar
l. En las órdenes contractuales, convenios y contratos donde se pacte, documento que acredite el ingreso de elementos al almacén y/o verificación, si a ello diere lugar.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

PARÁGRAFO UNO: En el evento de prórroga en la entrega del Contrato, por causa imputable del CONTRATISTA, el pago se postergará en el mismo lapso de prórroga.

CLÁUSULA CUARTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: Los Servicios deben cumplir con las características contempladas en la propuesta, así como las normas técnicas vigentes sobre el mismo, así:

[2] Respecto a los documentos establecidos en los literales a, b, c, d, e, f y g, se entregarán por una sola vez para el trámite del primer pago, para los demás pagos no se requiere, ni podrán exigirse. Para el trámite de pago no podrán pedirse documentos adicionales a los señalados.

UDEC
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS F-CPS No. 121 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL SA

Item	Descripción del bien, Servicio u Obra (Especificaciones Técnicas, Medida, Referencia, Color, etc.)	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal	% IVA	Valor IVA	Valor Total
1	Suscripción a las Bases de Datos Multilegis Legiscomex con acceso ilimitado a la Universidad (soporte jurídico Multiusuario, Información Jurídica para las diferentes áreas temáticas de las asignaturas incluidas las de comercio exterior y Gestión Humana a través de las diversas publicaciones Legis como: Códigos, Regímenes, estatutos y demás contenidos normativos, información de actualidad que permite estar al tanto de los sucesos legales importantes para el país a través de Legismovil, un portal especializado donde los sucesos normativos están a la orden del día, don diferentes adiciones como decretos, proyectos de Ley, circulares, conceptos y demas emisiones de las entidades de orden Nacional. Información estratégica de Comercio exterior a través de Multilegis Legiscomex que da la oportunidad de conocer la globalización los mercados internacionales, oportunidades de mercado en diferentes sectores económicos, afianzados por el marco legal, soportado por los contenidos Legis y el Arancel Electrónico)	Unidad	1	$59.000.000	$59.000.000	0%	-	$59.000.000
2	Suscripción Gestión Humana.com Universidades con acceso ilimitado (Espacios virtuales publicados para la academia con un banco de conocimiento de más de 20.000 contenidos clasificados en audios, videos, artículos , presentaciones interactivas, investigaciones, herramientas prácticas de múltiples temas gerenciales que apoyan la formación de los estudiantes de diferentes profesiones, revista impresa Gestión Humana, circula cada tres meses en español, publica artículos de tendencias, estrategias gerenciales, Gestión Humana, liderazgo, desarrollo de competencias blandas, casos empresariales entre otros, apoya y fortalece las competencias y habilidades de la docencia, fortalece los planes de desarrollo de las facultades de administración de empresas y postgrados, ya que la información es 100% real y práctica, de lo que está pasando en las empresas en temas Gerenciales, estratégicos y de talento humano, juegos calculadoras, presentaciones interactivas y formatos para aprender de forma dinámica, formatos que pondrán a practicar al estudiante pone a prueba el conocimiento adquirido jugando al ahorcado, concéntrese rompecabezas entre otras herramientas lúdicas, más de 500 prácticas empresariales gerenciales, contadas por el Gerente de la Empresa a través de video, audio, artículo ej. Bancolombia, Merck, Sofasa, Cemex, Andrés Carne de res, Proexport, Procter and Gamble, entre otras Capacitaciones presenciales en Bogotá, realizadas por expertos y líderes de opinión, los estudiantes y docentes se capacitaran en temas estratégicos, realizaran contactos con líderes de empresas y estudiantes de otras Universidades. Generamos comunidad compartiendo experiencias y mejores prácticas de Gerentes de Recursos Humanos, expertos para reforzar los conocimientos)	Unidad	1	$24.200.000	$24.200.000	0%	-	$24.200.000
					SUBTOTAL			$83.200.000
					IVA ___ (%)			-
					VALOR TOTAL			$83.200.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios establecidos por el servicio, descritos en la cotización que hace parte integral de este Contrato no podrán ser modificados por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El tiempo de la suscripción será de doce (12) meses.

CLÁUSULA QUINTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El tiempo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y aprobación de las garantías correspondientes. **LUGAR DE**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS F-CPS No. 121 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL SA

ENTREGA: Los accesos y/o los servicios deberán ser entregados por el proveedor al Profesional IV de la Universidad de Cundinamarca, sede Fusagasugá con verificación por parte de la Oficina de Almacén, en el horario de lunes a viernes de 8:30 am a 11:30 am y de 2:30pm y 4:30pm. La Universidad no responde por elementos y/o servicios entregados en lugares diferentes a los establecidos en la presente clausula.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será el término de ejecución estipulado más dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del Acuerdo 012 del 2012 *"Estatuto de Contratación de La Universidad de Cundinamarca"* EL CONTRATISTA y artículo 28 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 " Por medio de la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca", y se compromete a constituir a su costa y a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA una Póliza de Garantía Única, expedida por una Entidad Aseguradora ampliamente reconocida, cuyo beneficiario será la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** para su aprobación dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, con base en los siguientes amparos, montos y vigencias:

N°	TOMADOR	RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
1	CONTRATISTA	**Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**	30%	La misma del contrato, más CUATRO (04) MESES más	Universidad de Cundinamarca
2	CONTRATISTA	**Prestaciones sociales**	5%	La misma del contrato, más TRES (03) AÑOS más	Trabajadores del Contratista
3	CONTRATISTA	**Calidad del Servicio**	50%	La misma del contrato, más UN (01) AÑO más, contado a partir del acta de recibo a Satisfacción	Universidad de Cundinamarca

CLÁUSULA OCTAVA INDEMNIDAD DEL CONTRATO. El contratista se obliga para con LA UNIVERSIDAD a mantener libre de cualquier daño o perjuicio la garantía originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el SERVICIO con las características técnicas descritas y relacionadas en la CLÁUSULA CUARTA del presente Contrato, como en la solicitud de cotización y la oferta allegada por el CONTRATISTA.
2. Allegar oportunamente a la Dirección de Bienes y Servicios de la UDEC la documentación necesaria para suscribir y legalizar el Contrato.
3. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del Contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales parafiscales y tributarias en los términos de Ley.
5. Prestar el SERVICIO, objeto del presente Contrato, con los estándares de calidad vigentes.
6. Tramitar, obtener y mantener las licencias y/o permisos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y en tanto ello se requiera.
7. El proveedor se compromete a conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 000050 de 2018 "Por la cual se establece la Política de tratamiento de Datos de los titulares de la Universidad de Cundinamarca"
8. El proveedor se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

9. El proveedor debe conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 185 de 2016 "Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de Cundinamarca"
10. El proveedor debe conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 187 de 2016 "Por la cual se crea y adopta la Política de Seguridad vial de la Universidad de Cundinamarca"
11. Hacer entrega del BIEN, SERVICIO u OBRA con las características técnicas descritas solicitadas y en cumplimiento de los estándares de calidad vigentes.
12. Las demás que se deriven de la ley y la naturaleza del BIEN, SERVICIO u OBRA a contratar.
13. Conocer y dar estricto cumplimiento al Manual para contratistas, subcontratistas y proveedores de la Universidad de Cundinamarca (ATHM023).

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
1. Ofrecer capacitaciones dos (2) a los usuarios, administradores y personal de Biblioteca de La Universidad de Cundinamarca, durante la duración del Contrato.
2. Garantizar soporte técnico u operativo, ya sea vía WEB, teléfono o correo electrónico a los usuarios, administradores y personal de Biblioteca de La Universidad de Cundinamarca.
3. Garantizar los diferentes tipos de acceso a la base de datos adquiridas con el proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA: Se obliga con la Universidad de Cundinamarca a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y/o comunicar la información a la que tenga acceso, la cual será considerada confidencial, ni a utilizarla en su favor o en el de terceros, en virtud de la presente Contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA, se obliga también a proteger dicha información confidencial, para evitar su divulgación no autorizada, para lo cual ejercerá sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En concordancia con la Resolución No. 000050 de 2018, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA tratará la información que el CONTRATISTA nos facilita con el fin de cumplir con el procedimiento ABSP001, y en general todos los procedimientos de la Dirección de Bienes y Servicios, Contabilidad, Dirección Jurídica y el Área Técnica. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA se tratan sus datos personales; por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. En este contrato, mediante la firma, usted autoriza inequívocamente a realizar el tratamiento de sus datos personales para los fines ya establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de **LA UNIVERSIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, y en el artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, y demás normas que la complementen o sustituyan. Con la firma de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. En especial declara, el **CONTRATISTA** que no tiene la calidad de servidor público previo a la suscripción del presente Contrato, que no hace parte del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, que no tiene vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni es cónyuge, compañero o compañera permanente de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros del Consejo Superior, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Universidad de Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, para la vigencia fiscal de 2018, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1415 del 11 de septiembre de 2018 de la Sede Fusagasugá.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se subordina a las apropiaciones que en el mismo se hagan en el respectivo presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Se podrá en circunstancias extraordinarias o imprevisibles que a juicio y conveniencia de los contratantes hagan imposible la ejecución del contrato o se haga necesario su aplazamiento. **PARÁGRAFO.** Las garantías deberán ser ampliadas en igual periodo al de la suspensión. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. Una vez señalando el tiempo de suspensión se suscribirá acta de suspensión, así como de reinicio al momento que se supere la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el Artículo 29 de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 *"Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca"* y demás normas concordantes, la Universidad puede hacer uso de las cláusulas excepcionales, previo cumplimiento del respeto del debido proceso. La Universidad de Cundinamarca se reserva el derecho de dar por terminado, realizar las modificaciones e interpretar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISION: La Supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente contrato será ejercida en la Sede Fusagasugá por el Profesional IV de la Unidad de Apoyo Académico – Biblioteca Central, quien haga sus veces y/o su superior jerárquico, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Velará por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato 2. Revisará los documentos entregados por el contratista, solicitará aclaraciones y/o ajustes que se requieran. 3. Expedirá las certificaciones sobre cumplimiento para proceder al pago. 4. Emitir concepto y/o visto bueno para adoptar decisiones que impliquen modificación de aspectos que afecten el objeto contractual, prórrogas al plazo de ejecución, adiciones presupuestales y sanciones contractuales cuando a ello haya lugar. 5. Proyectar el acta de liquidación del presente Contrato cuando a ello haya lugar. 6 Realizar reevaluación al proveedor y allegar registro a la Oficina de Compras dentro de los 15 días siguientes a la finalización del contrato. 7. Las demás establecidas en el artículo 11 del Acuerdo No. 012 de 2012 "Estatuto de Contratación" y en el Capítulo V "Supervisores e Interventores" de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "Manual de Contratación". En concordancia Con la Resolución No. 170 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", el Supervisor deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 –Responsabilidad de Supervisores e interventores. Parágrafo 1- Obligaciones generales de vigilancia y control respecto del seguimiento contractual. Parágrafo 2 – Obligaciones específicas respecto al seguimiento técnico. Parágrafo 3. Obligaciones específicas para el seguimiento administrativo. Parágrafo 4. Obligaciones específicas para el seguimiento Jurídico. Parágrafo 5- Obligaciones específicas para el seguimiento financiero y contable.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por medio de resolución motivada, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Contractual y en el Manual de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, respetando siempre el debido proceso, de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 29 de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "Manual de Contratación". **PARÁGRAFO PRIMERO. EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE**

CADUCIDAD: Mediante la resolución administrativa que declara la caducidad se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y el cobro de la garantía pactada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que **LA UNIVERSIDAD** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA UNIVERSIDAD** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le puede declarar la caducidad , cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO TERCERO.** Está declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El presente contrato se rige por las leyes colombianas. En todo caso, además del Acuerdo No. 012 de 2012 *"Estatuto de Contratación"* y la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 *"Manual de Contratación"* y la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 *"Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 de Noviembre de 2012"* y demás normas expedidas por la misma Universidad en esa materia, por las leyes civiles y comerciales colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las posibles controversias que surjan en desarrollo del presente contrato, se aplicarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley y en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca, especialmente la conciliación o la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial o total definitivo del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la Universidad de Cundinamarca, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta porciento (30%) del valor total de la misma o proporcional al incumplimiento parcial de las obligaciones fijadas en el presente Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**; no obstante, la Universidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten, pudiendo demandar los mismos ante el juez competente. Los valores derivados de multas y/o cláusula penal pecuniaria, pueden ser descontados por la Universidad de Cundinamarca de los pagos pendientes a favor del **CONTRATISTA.** La imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria, no son excluyentes entre si y podrán aplicarse conforme a las circunstancias en que se desarrolle el Contrato. El pago o la deducción de multas no exonerarán al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato suscrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MULTAS. LA UNIVERSIDAD podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, o del cronograma de ejecución, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, a menos que el contrato, las leyes o los reglamentos internos de la Universidad señalen una sanción específica diferente para la infracción. La cuantía de las multas, en tanto no se encuentren expresamente se liquidarán con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, dentro del plazo de ejecución del contrato, previo debido proceso, mediante resolución motivada suscrita por el **ORDENADOR DEL GASTO.** El valor de la multa impuesta se podrá tomar de la garantía de cumplimiento constituida, cobrarlo directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS F-CPS No. 121 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL SA

CONTRATISTA autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para hacer los descuentos correspondientes o por vía judicial. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Está sanción también puede llegar a ser impuesta para la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir modificaciones acordadas, mediante contratos adicionales, prorrogas, aclaratorios, transacción compensación, otrosí o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismos por las partes involucradas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: La expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la suscripción del contrato por las partes, y para su ejecución: expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del CONTRATO los siguientes documentos: 1) ABSr001 radicado en la Oficina de Compras el día 07 de septiembre de 2018 (estudio previo de la necesidad). 2) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA.** 3) Certificado de disponibilidad presupuestal 4) Registro Presupuestal y 5) Todos los documentos producidos por la supervisión del contrato, así como los generados por **EL CONTRATISTA** y los originados durante la celebración y ejecución del presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES PARA EL CONTRATISTA: Ciudad de Bogotá D.C en la AC 26 N° 82-70, correo electrónico henry.diaz@legis.com.co, notificaciones@legis.com.co y vía telefónica al 311 514 9646 – 425 5255.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca), Sede principal de la Universidad de Cundinamarca, Diagonal 18 No. 20-29. Se suscribe por las partes, a los 22 OCT 2018 en Fusagasugá.

LA UNIVERSIDAD,

SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

EL CONTRATISTA,

JOSÉ ANTONIO CURREA DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL SA

Oficina de Presupuesto

SERGIO ALEJANDRO MATIZ PARRA
Profesional IV de la Unidad de Apoyo Académico – Biblioteca Central
SUPERVISOR

Elaboró: Nathalia Rodríguez N
Oficina de Compras
Oficina Jurídica

Vo. Bo. Bienes y servicios
Vo. Bo. Oficina de Compras
Vo. Bo. Dirección Jurídica

32.1..17.5

1.5-10-13-050-2022 CONTRATO DE RENOVACIÓN PLATAFORMA DE CONSULTORIA PARA CONSULTA DE ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Y LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A.

Entre La **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI,** corporación de carácter civil de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución número 2800 del 2 de septiembre de 1959 del Ministerio de Justicia y como universidad mediante Decreto número 1297 de 1964 del Ministerio de Educación Nacional que en el texto del presente escrito se denominará simplemente como **LA UNIVERSIDAD,** representada legalmente por el rector Doctor **CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 94.460.631 expedida en Cali (V), quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por otra parte **LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A.**, con identificación tributaria No. 900.850.150-8. Sociedad constituida por escritura pública No. 605 del 15 de mayo de 2015, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad representada por el Gerente General **JOSÉ ANTONIO CURREA DÍAZ,** mayor de edad, domiciliado en la cuidad de Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.289.340 expedida en la Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal, conforme consta en el certificado expedido por la Cámara de comercio de Bogotá y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** Estando plenamente identificadas las partes han acordado en celebrar el presente contrato de suscripción de portafolio jurídico a libros, cartillas y códigos básicos Legis, previa aprobación del Ordenador del Gasto, el cual se regirá por las siguientes disposiciones y en general por las normas del Código Civil, aplicables a la materia de qué trata el presente contrato:

1
CJBC

CLAUSULA PRIMERA.-Objeto: EL CONTRATISTA renovara a LA UNIVERSIDAD la Suscripción por un (1) año, a partir de la firma del contrato, del portafolio jurídico de Legis, los libros, cartillas y códigos básicos Legis para la Biblioteca de la sede Pampalinda, Seccional Palmira y la Sede Centro de documentación de Derecho en el que otorgará el uso de los siguientes recursos:

Ítem	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	RENOVACIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA LA FACULTAD DE DERECHO – CONSULTA EN LINEA 24 HORAS; 7 DÍAS A LA SEMANA – ACCESO REMOTO DESDE CUALQUIER DISPOSITIVO – MOTOR DE BUSQUEDA LEGAL AVANZADO INTEGRADO CON TESAUROS –SESIONES DE CAPACITACIÓN INICIAL EN AULA MAXIMA PARA ESTUDIANTES – CONTENIDOS JURIDICOS INTEGRALES QUE PERMITEN TENER VISIÓN HOLISTICA DEL TEMA BUSCADO – CONFIANZA EN LA EXACTITUD, NEUTRALIDAD Y VIGENCIA DE LOS CONTENIDOS MARCA MULTILEGIS POR 12 MESES.	1	$24.348.900	$24.348.900
			SUB TOTAL	$24.348.900
			DESCUENTO	$0
			SUBTOTAL	$24.348.900
			IVA	0
			FLETE	0
			TOTAL COTIZADO	$24.348.900

a) 15 obras nacionales para 15 usuarios concurrentes en acceso local y remoto a través de URL referida multilegis y portal de legismovil en acceso local y remoto para el presente contrato
b) 24 renovaciones de obras físicas, con actualización en el año.
c) Portal de Ámbito Jurídico en acceso local y remoto
d) 15 usuarios de noticias jurídicas con clave nombrada.
e) 7 cartillas Legis
f) 20 códigos básicos

CLAUSULA SEGUNDA.- Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato es de veinticuatro millones trecientos cuarenta y ocho mil novecientos pesos ($24.348.900) Moneda Legal. Valor exento de IVA

Parágrafo primero:-Forma de pago: pagará la suma antes indicada a crédito (30) días hábiles fecha radicación de factura en la Oficina de Compras y Suministros a la que deberá adjuntar los siguientes documentos: a) copia del contrato debidamente firmado por las partes, b) El certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días de expedido, c)

Formulario único tributario debidamente actualizado; d) fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, f) Certificación bancaria, e) Las pólizas debidamente firmadas por el CONTRATISTA en calidad de tomador y el recibo de pago de las mismas, las cuales deben ser aprobadas por la Directora del Departamento Jurídico de la Universidad Santiago de Cali, y presentará el acta de entrega debidamente firmada y aprobada por el Coordinador de la Biblioteca CONTRATANTE como solicitante de la compra, en acta de entrega se debe dejar constancia de la entrega a satisfacción.

Parágrafo segundo.- Impuestos: Estos valores no incluyen impuestos. La UNIVERSIDAD asumirá el pago de cualquier impuesto al que hubiere lugar.

2
CJBC

Parágrafo tercero.-Condiciones para el pago: Para el pago será necesario que **EL CONTRATISTA** presente factura a la **UNIVERSIDAD**, la misma deberán contener la siguiente información básica: nombre completo, tipo de identificación (NIT, CÉDULA, TARJETA DE IDENTIDAD, CEDULA DE EXTRANJERIA), número de identificación, dirección, ciudad, departamento, país, teléfono, celular, régimen al que pertenece, actividad económica, con el visto bueno de José Ricardo González Bedoya, encargado de la Biblioteca de la Universidad Santiago de Cali. La factura debe ser presentada ante la Oficina de Compras y Suministros de la Universidad y **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar el contrato suscrito por las partes, las pólizas, el recibo de pago de las mismas, aprobadas por el Director del Departamento Jurídico, el Rut, el Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá con la matricula renovada, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de EL **CONTRATISTA.**

Parágrafo cuarto.- Cuenta bancaria: Para los anteriores efectos **EL CONTRATISTA** deberá tener una cuenta bancaria en la red ACH y la disposición para vincularla a la banca virtual, requisitos indispensables para poder realizar el pago.

CLÁUSULA TERCERA.- Duración del contrato: El presente contrato tiene una duración de un año, contado a partir de la firma del contrato.

CLAUSULA CUARTA.-Obligaciones de las partes contratantes:

Obligaciones de la Universidad.- **LA UNIVERSIDAD** se obliga de manera especifica a pagar el precio en la forma acordada en el presente contrato.

Obligaciones del **CONTRATISTA:** se obliga de manera especifica a:

a) Obrar con diligencia en el asunto encomendado.
b) Resolver las consultas en desarrollo del objeto del contrato.
c) Emplear toda la capacidad competitiva manteniendo durante el año la renovación de los libros, cartillas y códigos básicos, objeto del presente contrato.
d) Cumplir con el objeto del contrato durante la duración del contrato.
e) Tener las autorizaciones legales de los proveedores correspondientes
f) Soporte y asistencia técnica, durante la vigencia del contrato.
g) Las demás que se deriven del contrato, para una mejor ejecución del mismo
h) **EL CONTRATISTA** se compromete conforme a la cotización actual, a suministrar 15 obras nacionales para 15 usuarios concurrentes en acceso local y remoto a través de URL referida multilegis y portal de legismovil en acceso local y remoto para el presente contrato.

USC
Leonora

CLÁUSULA QUINTA.- Terminación del contrato: El presente contrato termina cuando ocurran una de los siguientes eventos:

a) Por disolución y/o liquidación de alguna de las partes.
b) Por terminación del plazo pactado
c) Por deficiencia de EL **CONTRATISTA** debidamente comprobado en la ejecución del contrato.
d) Por incumplimiento de EL **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato y/o en las leyes pertinentes.
e) Si EL **CONTRATISTA** es intervenida por autoridad competente.

USC
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
Vo.Bo.

CLÁUSULA SEXTA.-Modificaciones y adiciones: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito acordado entre los representantes legales de las partes, documentos que formarán parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. Confidencialidad Y Manejo De La Información. En virtud del presente contrato las Partes se obligan a no divulgar, ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura de una o la otra Parte, al cual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Yolanda Ireñe Garzón Cubillos
Notaria Encargada
NOTARÍA SETENTA

tendrá acceso y que será revelada por alguna de las Partes, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del objeto de este contrato, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación de confidencialidad tendrá efectos a partir de la suscripción del presente contrato hasta por 5 años más.
Los datos, información y resultados que sean revelados por una Parte a la otra o a los que tenga acceso serán propiedad de la parte reveladora y constituyen un secreto industrial, por lo tanto, el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte relevante. En lo previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal", y, demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

3
CJBC

b) Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condicion no aplicará a ninguna información en alguna de las Partes pueda demostrar que:

1. Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
2. Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora de la información.
3. Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
4. Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
5. Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

c) Deber de reserva: Las Partes reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una o la otra parte, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.
Las Partes se abstendrán de revelar a cualquier titulo la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de este contrato. Las Partes adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.
d) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciban Las Partes y que será revelada por una o la otra parte, en desarrollo de las actividades del presente Contrato deberá ser devuelta a la Parte que la revela dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la terminación del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

e) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas dará lugar al pago de los perjuicios directa e indirectamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente contrato y demás sanciones previstas en la misma.

USC
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
Vo.Bo.

f) Restitución y/o Destrucción de la Información: Las Partes restituirán, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la terminación del Contrato, o cuando una o la otra parte lo solicite, toda la información recibida de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente contrato.

g) Procedimiento ante evidencia de alteración o manipulación de equipos o información: En el caso que Las Partes tengan conocimiento de la, pérdida, destrucción no autorizada, hurto o robo de los documentos objeto de las transacciones y/o operaciones celebradas en desarrollo del presente Contrato alteración o manipulación de información o equipos, Las Partes se comprometen a avisar a la otra parte en forma telefónica y por escrito el mismo día en el cual ocurra el hecho o conozca del siniestro. Igualmente, deberá presentar copia de la denuncia instaurada sobre el hecho o siniestro si fuera el caso, a fin de tomar las medidas necesarias tendientes a evitar el uso fraudulento de los documentos siniestrados, iniciar los trámites y gestiones pertinentes para lograr la reproducción del documento o documentos o información hurtados, destruidos, manipulados, extraviados o hurtados, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA-.Tratamiento De Datos Personales: El Contratante autoriza de manera expresa, voluntaria e informada a Legis para que directa o indirectamente use recolecte, almacene, reproduzca, actualice, circule, transfiera, transmita y suprima los datos personales en cumplimiento de la ley, a nivel nacional e internacional, a los cuales tenga acceso con ocasión del presente contrato.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Nohora Irene Cerón Cubillos
Notaria Encargada
NOTARÍA SETENTA Y TRES

El Tratamiento de los datos tendrá las siguientes finalidades: (I) envío de información sobre las novedades, de manera enunciativa pero no limitativa, cambios y/o modificaciones en sus productos y/o servicios (II) envío de información promocional, publicitaria, de mercadeo y administrativa de los productos y/o servicios, así como de actividades y eventos; (III) validar la veracidad de la información registrada en nuestros documentos como de los soportes; (IV) Generar de estadísticas de precios en el mercado; (V) verificar situación legal; (VI) realizar análisis internos relacionados con el proceso de contratación de proveedores; (VII) realizar trámites ante autoridades o entidades gubernamentales

El titular de la información reconoce que es facultativo el suministro de datos sensibles o datos de niñas, niño y/o adolescentes de acuerdo con la normatividad vigente.

El titular de los datos tiene el derecho de conocer, suprimir, actualizar, corregir, solicitar copia de la autorización o revocarla, interponer consultas o reclamos, en cualquier momento.

CJBC

Para ello podrá contactarnos a través del correo notificaciones@privacidadlegis.com.co o llamada telefónica en la ciudad de Bogotá al (+571) 601-4255255. Puede consultar la política y procedimiento para el tratamiento de datos personales se encuentra publicada permanente te en nuestra página web www.legis.com.co.

INDEMNIDAD. La Parte que con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato entregue información personal a la otra parte, mantendrá indemne de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la parte que entregue la información, y/o de sus trabajadores, de forma previa a la firma de este acuerdo. Igualmente, y en relación con el tratamiento y la protección de información personal, la parte que recibe la información, se hace responsable por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia, por perdidas y/o por fuga de información de los que sea responsable, o por el incumplimiento expreso de la obligación de contar con la autorización previa y expresa del titular de la información, de forma previa a la firma de este Contrato, excluyendo así a la otra parte de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia es considerada la parte receptora como tercero de buena fe exento de culpa respecto de las actuaciones previas del autorizado para el tratamiento de la información y/o de sus trabajadores.

De presentarse algún incumplimiento o violación en materia de protección de datos personales por alguna de las partes respecto de la información personal recibida por la otra parte, así como de presentarse cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del encargado del tratamiento de los datos personales, éste será responsable exclusivo y responderá patrimonialmente por los perjuicios que llegare a causar a la otra parte manteniéndolo indemne, bajo el entendido de que en esta materia es considerado como tercero de buena fe exento de culpa respecto de las actuaciones del autorizado para el uso y tratamiento de los datos personales.

Esta obligación continuará vigente por el término de cinco (5) años contados a partir de la terminación del Contrato por cualquier causa.

USC
leonor

USC
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
Vo.Bo.

CLÁUSULA NOVENA.- Propiedad intelectual Y Derechos De Autor: El Contratante reconoce expresamente la propiedad industrial y los derechos de autor de Legis sobre sus marcas, nombres comerciales, lemas comerciales, modelos, dibujos industriales, patentes de invención, software y cualquier otra propiedad industrial registrados o no y al respecto se establecen las siguientes normas especiales: (i) son de propiedad exclusiva de Legis sin que el Contratante pueda alegar o exigir ningún derecho, su nombre comercial y las marcas que utilice ahora o en el futuro en la venta de los productos; (ii) bajo ninguna circunstancia el Contratante utilizará la marca de los productos para fines o actividades distintas de las operaciones de qué trata este contrato y para tal efecto se ajustará estrictamente a las normas que Legis determine en cuanto al uso de esas marcas o de cualquier otra de propiedad o bajo el control del Legis; (iii) a partir de la terminación del presente contrato el Contratante no podrá usar ninguna propiedad industrial de Legis y si lo hiciere se considerará usurpador para los efectos legales pertinentes. El Contratante no podrá usar el logo de Legis o de alguna de sus marcas (incluidas franquicias, subfranquicias, productos, etc.) en ninguno de sus materiales promocionales (publicidad, tarjetas, facturas, catálogos y otros), sin la previa autorización expresa y escrita del Legis para cada caso en particular.

RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de las partes se limita al objeto del presente contrato y los documentos que lo integran, en caso que la Parte Incumplida deba indemnizar o sea sancionado por la Parte Cumplida, por cualquier causa relacionada con el objeto del presente contrato, salvo responsabilidad civil extracontractual, dolo o culpa grave, la Parte Incumplida responderá y pagará hasta una suma máxima equivalente al valor total del Contrato.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Setenta y Cinco
Notaria Encargada
Nohora Irene Garzón Cubillos
NOTARÍA SETENTA Y CINCO

PARÁGRAFO. Eximentes de Responsabilidad. En el evento que suceda alguna circunstancia que pueda calificarse como de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos exclusivos de terceros de acuerdo con lo establecido por la legislación colombiana, la Parte afectada lo Notificará a la Otra Parte en forma inmediata y por escrito, acompañando los documentos u otras pruebas que acrediten que el hecho invocado ha tenido lugar y que el mismo constituye efectivamente un evento de fuerza mayor o caso fortuito, o hecho exclusivo de un tercero.

Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se reconocerán mediante la suscripción por las Partes de un acta donde conste tal evento.

Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y éstas impidan la ejecución total de los Servicios objeto del presente Contrato, el término de duración acordado entre las Partes será suspendido. Si las circunstancias de fuerza mayor persistieren por un término mayor a diez (10) días calendario, cualquiera de las Partes tendrá derecho a dar por terminada la relación comercial derivada del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o contraprestación alguna.

5
CJBC

Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no impiden la ejecución de los Servicios, las Partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión del término de duración de la relación comercial, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas.

Queda entendido que, en caso de ocurrencia de caso fortuito y/o fuerza mayor, o hecho exclusivo de un tercero, los efectos del mismo no generarán reclamaciones económicas entre las Partes.

CLÁUSULA DECIMA.- Domicilio: Las partes acuerdan para los efectos del presente contrato, fijar como domicilio la ciudad de Santiago de Cali y el lugar donde recibirán notificaciones será:

a) **LA UNIVERSIDAD** en la Calle 5 Carrera 62 Esquina, Campus Pampa linda de la ciudad de Cali. Tel: 518 3000 Ext 222

b) **LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A** en la AC 26 No. 82 – 70 Bogotá. Correo electrónico: notificaciones@legis.com.co fernando.campino@legis.com.co Celular: 311 561 7561.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-Perfeccionamiento: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la constitución de las pólizas de qué trata la cláusula siguiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Pólizas: EL CONTRATISTA constituirá las siguientes pólizas:

a) De cumplimiento por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el tiempo que dure el contrato y cuatro (4) meses más.

b) De calidad en la prestación del servicio por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el tiempo que dure el contrato y cuatro (4) meses más.

USC
leonor

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Cumplimiento: En el evento de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte incumplida se compromete a pagar a la Parte cumplida, a título de pena, un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, valor que corresponde a la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta pesos ($4.869.780). Esta indemnización, incluirá, además, honorarios, gastos de los abogados y todos los gastos que se deriven de la reclamación, debidamente soportados. Esta indemnización, incluirá, además, honorarios, gastos de los abogados y todos los gastos que se deriven de la reclamación, debidamente soportados.

USC
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
Vo.Bo.

Parágrafo primero: La exigencia y pago de la pena no extingue las obligaciones principales derivadas del presente contrato, motivo por el cual el pago de la pena no excluye la facultad para hacer exigible las obligaciones a cargo de la parte incumplida y que se lleven a cabo las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.-Documentos que se adjunta al contrato: Al presente contrato se adjuntan los siguientes documentos:

a) Solicitud de elaboración del contrato suscrita por la Coordinadora de Compras y Suministros de agosto de 2022.

b) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 15742 PIN: 18629 de 30 de julio de 2022, por valor de $24.348.900
c) Cuadro comparativo de conveniencia Autorizado por la Vicerrectora Administrativa de la CONTRATANTE.
d) Solicitud de compra de bienes y servicios suscrito por José Ricardo González de la USC el 19 de julio de 2022.
e) Fotocopia del Formulario del Registro Único Tributario de **EL CONTRATISTA.**
f) Copia del certificado de existencia y representación legal de **EL CONTRATISTA** expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá.
g) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de **EL CONTRATISTA.**
h) Cotización presentada por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- Prevalencia del Contrato: Prevalece el contrato escrito y suscrito por los representantes legales de las partes respecto a cualquier documento que se haya generado con anterioridad o se genere durante o posterior a su ejecución.

Para constancia, previa lectura y aceptación del contenido de las diferentes cláusulas por parte de los contratantes se firma en las respectivas ciudades por los Representantes Legales de cada una de las partes, a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto dos mil veintidós (2022).

29 AUG 2022

CONTRATANTE	CONTRATISTA
CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO	JOSÉ ANTONIO CURREA DÍAZ CJBC
C.C. No. 94.460.631 expedido en Cali (Valle)	C.C. No. 79.289.340 expedida en Bogotá
Rector – Representante Legal Universidad Santiago de Cali	LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA V.B.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría Irene Garzón Cubillos Cargada

Notaría Irene Garzón